



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 11 de enero de 2021

VISTO: el Informe Técnico N° 0009-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de cese por renuncia a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, presentada por la servidora SORAYA ANTONIO ZEVALLOS, servidora nombrada de la Oficina de Control Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Carta N° 001-2021-SAZ, con Registro Único de Tramite N° 210000-265 de fecha 11 de enero de 2021, la señora Soraya Antonio Zevallos, servidora nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, presenta su renuncia laboral a Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 002-2021-BNP-OA-ERH de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, se verifica que la servidora en su calidad de nombrada ingreso mediante la Resolución Jefatural N° 267-93-BNP el 15 de noviembre de 1993 en la modalidad de nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Secretaria III, nivel remunerativo STB; a la fecha en el nivel remunerativo STA, de la Oficina del Órgano de Control Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo que la servidora Soraya Antonio Zevallos, al 15 de enero de 2021, fecha que se hace efectiva su renuncia, registrara un tiempo de veintisiete (27) años (2) meses y uno (1) día;

Que, ante la renuncia de la servidora civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y al no tratarse de un caso de cese por destitución y dado que le corresponde el beneficio del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios por haber expresado la servidora renunciante su voluntad de concluir su relación laboral con la Biblioteca Nacional del Perú, corresponde la liquidación de sus beneficios sociales al momento del cese, de acuerdo a lo establecido;

Que, en función al Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta las disposiciones Reglamentarias y Complementarias

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: R4FASVT



038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, es necesario resaltar que el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento a lo solicitado, corresponde aplicar en los ingresos por condiciones especiales en la Compensación Vacacional, Compensación por Vacaciones Truncas y Compensación por Tiempo de Servicio-CTS y Decreto de Urgencia N°038-2019, por cese definitivo por renuncia;

Que, conforme lo indica el artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y d) Destitución;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Escalonario N° 002-2021-BNP-OA-ERH de fecha 15 de enero de 2021, la servidora Soraya Antonio Zevallos, es servidora pública de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, quien viene ocupando el cargo de Secretaria III, nivel remunerativo STA, de la Oficina del Órgano de Control Interno de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, su tiempo de servicios oficiales es de veintisiete (27) años, dos (2) meses y uno (1) día al 15 de enero de 2021.

Que, el inciso a) literal 1, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga a la servidora cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF, indica que la compensación vacacional: “Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC que percibe mensualmente la servidora pública por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social”;

Que, por Compensación por Tiempo de Servicios, el literal 4, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) “Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado”;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda”;



Que, por lo expuesto se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la servidora Soraya Antonio Zevallos, según el siguiente detalle: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) = Cien por ciento (100%) del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios, efectivamente prestados según corresponda;

Que, mediante el Informe N° 0009-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 27 de enero de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, señala que la servidora Soraya Antonio Zevallos, ha hecho uso de la licencia con goce de haber y la compensación de horas posterior en el marco del Estado de Emergencia Nacional;

Que, por compensación de horas, se considera las horas de capacitación que ha recibido la servidora Soraya Antonio Zevallos, teniendo un total de treinta y tres (33) horas compensadas;

Que, debido a la renuncia de la servidora Soraya Antonio Zevallos, no ha podido cumplir con el tiempo de permanencia, de treinta y seis (36) días, después de haber culminado la capacitación de Herramientas Digitales para la Gestión y Productividad, es hasta el 22 de enero de 2021, corresponde que por incumplimiento de permanencia un pago total de S/ 38.89 (TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES);

Que, debido a la imposibilidad de no haber terminado de compensar las horas no laboradas en mérito a la licencia con goce de haber en el Estado de Emergencia por la Covid-19, licencia de la cual hizo uso la servidora Soraya Antonio Zevallos, desde el 16 de marzo al 14 de junio de 2020, tenemos el siguiente cuadro:

CUADRO I

Compensación de licencia /h /d	Compensación	Debe/días/h
Compensación de horas por capacitación	33 h	7h
Compensación en días	4d+1h	86d
Total días de licencia con goce de haber	91	
Total : Falta Compensar	86 días y 7 horas	

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP de fecha 30 de diciembre de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que disponga el término de la carrera administrativa, por la causal de renuncia de la servidora Soraya Antonio Zevallos, servidora del Decreto Legislativo N° 276, cargo Secretaria III, nivel remunerativo STA, de la Oficina del Órgano de Control Interno de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, el término de la Carrera Administrativa, por la causal de renuncia de la señora SORAYA ANTONIO ZEVALLOS, servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo Secretaria III, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina del Órgano de Control Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, último día de relación laboral 15 de enero 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- APROBAR, el pago por concepto de Beneficios Sociales: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), vacaciones pendientes, vacaciones truncas, así como la contribución a ESSALUD a favor de la señora SORAYA ANTONIO ZEVALLOS, por el monto de S/16,736.79 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 79/100 SOLES), en cual se encuentra en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER, el descuento de S/ 38.89 (TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES) por concepto de descuento por incumplimiento de permanencia en la Capacitación de Herramientas Digitales para la Gestión y Productividad.

Artículo 4.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la señora SORAYA ANTONIO ZEVALLOS, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 6.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la señora SORAYA ANTONIO ZEVALLOS.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: R4FASVT